

Auto Laboral  
Ordinario Laboral  
Demandante: Sunidia Cortés Dussan  
Demandado: Alcaldía Municipal de Florencia y Otros  
Radicación: 18001-31-05-001-2018-00268-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Florencia, once (11) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Examinada la actuación, se observa que obra poder de sustitución concedido por el abogado Nelson Felipe Torres calderón, apoderado de la parte demandante, al abogado **Johan Sebastián Susunaga Alarcón**, el cual fue presentado en legal y debida forma conforme a lo estipulado en el artículo 75 del Código General del Proceso, por tanto, se le reconoce personería, en los términos y fines del poder adjunto.

Por otra parte, encontrándose el presente asunto a fin de decidir, se advierte necesario, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 13 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 – *“por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, siendo que la misma señala que “rige a partir de la fecha de su promulgación”*-, correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, para que si a bien lo tienen, presenten alegatos por escrito, los cuales se deben remitir al correo electrónico institucional [seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co). Una vez surtido el traslado correspondiente, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

La magistrada,

DIELA H. L.M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:

**Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro**  
**Magistrada**  
**Sala 001 Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Florencia - Caquetá**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a469805676663ab546476af80fe639f5cc0714276a356389e697eb81e0157f**

Documento generado en 11/08/2023 10:10:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**